## EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO - BOYACÁ.

## C E R T I F I C A

Que teniendo en cuenta que los Alcaldes Municipales tienen competencia directa y permanente para celebrar contratos y convenios según lo establecido en los artículos 313-3 y 315-9 de la Carta Política; artículo 11-3° de la Ley 80 de 1993; artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 y el parágrafo 4° de la Ley 1551 de 2012, a excepción de las facultades extraordinarias, no requiere autorización del Concejo Municipal para la celebración de contratos y convenios interadministrativos.

Por lo anterior, no se cuenta con Acuerdo de autorización de facultades del Concejo Municipal, ni Decreto, ya que según las disposiciones constitucionales y legales, no es necesaria en procesos de contracción estatal.

Se expide en Arcabuco, a solicitud de Prosperidad Social, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Alcalde Municipal
Arcabuco

**CARLOS DAVID ZARATE BAEZ**
Alcalde Municipal
Carlos David Zarate Báez
Alcalde 2024 - 2027